



República de Colombia  
Rama Judicial

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA  
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós 2022.

**DECISIÓN:** Resuelve Objeción y modifica y aprueba liquidación crédito  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo de alimentos  
**RADICADO:** No. 25754311000120210080600

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Procede el Despacho a resolver la objeción presentada por la parte actora en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Del escrito de objeción allegado, no se encuentra fundamentación, pero si se aportan recibos de transferencia, compras de vestuario y pagos de salud.

Para resolver la presente objeción el Juzgado considera lo siguiente:

Observa el Despacho que en la objeción presentada, la parte actora omitió ciertos abonos realizados por la pasiva y los cuales se encuentran acreditados dentro del presente trámite; los mismos que deben ser tenidos en cuenta al efectuar la liquidación de crédito. Donde se demuestra que de la liquidación efectuada por el Despacho se han entregados dineros de más al demandante por concepto de alimentos en favor del menor de edad.

De otro lado es pertinente tener en cuenta que la parte demanda pagos por concepto de salud, los mismos que no serán objeto de revisión u abono, en consideración que el mandamiento de pago solo se enmarca en el cobro de cuotas alimentarias y de vestuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto. El Juzgado de Familia de Soacha,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR PROBADA** la objeción a la liquidación de crédito propuesta por la parte demandada señora DARYERI FERRER CALDERON, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la actualización de la liquidación del crédito e intereses, elaborada por la parte actora, teniendo en cuenta la audiencia de conciliación del fecha dieciséis de abril de 2021, mediante la cual se entrega la custodia del menor al su progenitor LUIS HERNANDO ERAZO CARDENAS. Liquidación que va desde el mes de mayo de 2021 hasta el mes de abril de 2022, teniendo en cuenta las consignaciones aportadas por la demandada, de la siguiente manera:

CUOTA	CAPITAL	ABONO	SALDO	INTERES ES	CAPITAL X INTERESES	MESES	INTERESE S MESES ADEUDA OS	TOTAL
may-21	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	11	\$ 11.000	\$ 211.000
jun-21	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	10	\$ 10.000	\$ 210.000
vestuario	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	9	\$ 9.000	\$ 209.000
jul-21	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	9	\$ 9.000	\$ 209.000

ago-21	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	8	\$ 8.000	\$ 208.000
sep-21	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	7	\$ 7.000	\$ 207.000
oct-21	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	6	\$ 6.000	\$ 206.000
nov-21	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000	0,50%	\$ 1.000	5	\$ 5.000	\$ 205.000
dic-21	\$ 200.000	\$ 1.600.000	-\$ 1.400.000	0,50%	-\$ 7.000	4	\$ 0	-\$ 1.400.000
vestuario	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 0	0,50%	\$ 0	3	\$ 0	\$ 0
ene-22	\$ 220.140	\$ 0	\$ 220.140	0,50%	\$ 1.101	3	\$ 3.302	\$ 223.442
feb-22	\$ 220.140	\$ 260.000	-\$ 39.860	0,50%	-\$ 199	2	\$ 0	-\$ 39.860
vestuario	\$ 220.140	\$ 155.900	\$ 64.240	0,50%	\$ 321	1	\$ 321	\$ 64.561
mar-22	\$ 220.140	\$ 0	\$ 220.140	0,50%	\$ 1.101	1	\$ 1.101	\$ 221.241
abr-22	\$ 220.140	\$ 1.460.000	-\$ 1.239.860	0,50%	-\$ 6.199	0	\$ 0	-\$ 1.239.860

**TOTAL**    -\$ 505.476

**TERCERO: APROBAR** la liquidación de crédito aquí modificada de conformidad con la regla 3ª del art. 446 del C. G. del P.

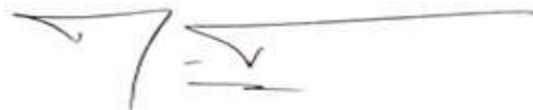
**CUARTO: ORDENAR** la **TERMINACIÓN** del presente asunto por pago total de la obligación con fundamento en el art. 461 del C. G. del P.

**QUINTO: ORDENAR** el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que dentro del presente asunto se hayan ordenado. Por secretaría líbrese oficio con destino Área de Información Judicial de la Policía Nacional informándole que se ordenó levantar la medida de prohibición de salida del país a la señora DARYERI FERRER CALDERÓN, misma que fue notificada a través de oficio No. 1434 del 30 de noviembre de 2021.

**SEXTO: NOTIFICAR** esta decisión a los sujetos procesales a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, TRECE (13) DE JUNIO DE 2022, se notifica el presente auto por anotación en estado No. 022 A.



El Secretario